

REVISTA

IIDH

ENERO/JUNIO 1985

Instituto Interamericano de Derechos Humanos



1

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Consejo Directivo

<i>Presidente</i>	Thomas Buergenthal
<i>Vicepresidente</i>	Marco Monroy Cabra
<i>Vicepresidente</i>	Carlos Roberto Reina
<i>Miembros</i>	María Elena Alves Allan Brewer - Carías Margaret E. Crahan Carmen Delgado Votaw Tom J. Farer Eduardo Jiménez de Aréchaga Emilio Mignone Jorge A. Montero Gonzalo Ortiz Martín Eduardo Ortiz Ortiz Máximo Pacheco César Sepúlveda Louis Sohn Rodolfo Stavenhagen Walter Tarnopolsky Cristian Tattenbach Luis Demetrio Tinoco Diego Uribe Vargas Fernando Volio Jiménez
<i>Miembros Ex-Officio</i>	Pedro Nikken Rodolfo E. Piza E. Rafael Nieto Máximo Cisneros Huntley E. Munroe

<i>Director Ejecutivo</i>	Héctor Gros Espiell
<i>Directora Ejecutiva Adjunta</i>	Sonia Picado S.

REVISTA
IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Enero-Junio 1985
San José-Costa Rica

PREFACE

With the publication of the first issue of this journal the Inter-American Institute of Human Rights has taken yet another vital step to advance the observance of human rights through research and education. When the Institute was created in 1980, there did not exist in the Americas a regional academic center for the promotion of human rights. As a matter of fact, Latin American and Caribbean scholars and students often had to travel to Europe and the United States to find out what their colleagues in their own part of the world were doing in the field of human rights. Training sessions and colloquia dealing with the human rights problems of the Americas were seldom held and had no significant impact.

The establishment and growth of the Institute changed all that. Its courses, seminars, scholarly activities and its library have transformed San José into the Mecca of human rights education and research in the Americas. They have stimulated an ever greater interest in the subject throughout our hemisphere, attracting an impressive number of highly talented and dedicated individuals from different disciplines and leading to a variety of multinational collaborative efforts among them. These developments have been aided, of course, by the gradual reestablishment of democratic regimes throughout much of Latin America and the deeply-felt and broadly-based yearning of its people to put an end once and for all to the dictatorships of the left and the right which have for so long drained the region of its human, intellectual and economic resources. The task of promoting human rights through education and research has consequently also been recognized by the newly democratic regimes as a major challenge that must be met to assure the political stability of the free societies they wish to build.

The Institute, in launching this journal, is motivated by the hope that the publication will stimulate the permanent exchange of ideas between human rights scholars, educators, specialists and others interested in the subject. This review adds a new and further dimension to the Institute's intellectual and academic efforts to advance the cause of human rights, human dignity and true democracy in our hemisphere. That is why the Council of the Institute is so pleased to see this publication in print and expresses its profound

appreciation and congratulations to Dr. Hector Gros Espiell for giving the Institute this magnificent journal. It exemplifies the commitment of the Institute to meet the growing needs of those who look to it for intellectual leadership and constitutes yet another tribute to the high scholarly standards of our distinguished Executive Director.

Thomas Buergenthal
President
Inter-American Institute
of Human Rights

Presentación

La publicación de una Revista del IIDH ha sido un objetivo que el Instituto se fijó desde el comienzo mismo de sus labores.

Por mi parte, siempre pensé que esta publicación debía tener una primera prioridad y así lo expresé el 26 de julio de 1984, en la reunión del Consejo Directivo, que compartió las ideas que expuse a este respecto.

Por eso inmediatamente después de asumir la Dirección Ejecutiva, adopté las medidas necesarias para comenzar a preparar el primer número de la Revista, que habrá de aparecer con una periodicidad bianual. La información relativa al Instituto se completará con un Boletín que se editará trimestralmente. Todo ello sin perjuicio de una activa política editorial, dirigida a dar a conocer la documentación esencial y las conclusiones de los proyectos, reuniones, seminarios y coloquios organizados por el Instituto, estudios, monografías y selecciones documentales y jurisprudenciales.

-0-

El IIDH es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, dedicada a la enseñanza, la investigación y la promoción de los Derechos Humanos, con un enfoque interdisciplinario y global.

El Instituto basa su acción en los principios de la democracia representativa, el Estado de derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la libertad académica y la solidaridad y cooperación internacionales, sin discriminación de especie alguna.

Dedicado al análisis concreto de la realidad americana, en lo que se refiere a la vigencia y efectividad de los Derechos Humanos, encara el estudio y la acción académica, en cuanto a este tema, sin

perjuicio de la consideración universal de su problemática. Resulta evidente así, la significación de su labor y la importancia teórica y práctica de su trabajo.

El Instituto debe ser, y es, una cátedra abierta, un foro vivo, que se proyecta a todos los rincones de América, para asegurar el mejor conocimiento de la materia que le es propia y para coadyuvar así en la lucha, necesaria e incesante, contra la injusticia y la opresión.

Su Estatuto prevé la cooperación con cualquier otra Institución que persiga fines y objetivos análogos. Y es por eso que el Instituto se ha vinculado y se mantendrá vinculado, dentro del marco determinado por su Estatuto, con todas las organizaciones y entidades que actúan en esta materia.

La lucha por los Derechos Humanos constituye la expresión de un esfuerzo constante, que nunca se ha de agotar, para la plena consagración de todas las consecuencias que se derivan de la afirmación de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y están dotados de razón y conciencia.

Esta lucha, siempre renovada, cambiante y multiforme, es la expresión misma de la historia de la humanidad, considerada como una hazaña de la libertad.

Derechos de todos los seres humanos, sin discriminación de especie alguna, constituyen un todo indivisible e interdependiente, ya que sin derechos civiles y políticos, sin los derechos de la libertad y sin los derechos de la participación política, no es posible concebir los derechos económicos, sociales y culturales. Todos estos derechos, y los que son hoy, además, exigibles por las condiciones actuales del mundo —como el derecho a la libre determinación, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho al medio ambiente— deben ser respetados y garantizados por un orden jurídico que asegure el equilibrio y la armónica relación de la libertad y el orden.

La realidad de estos derechos, exige condiciones políticas, económicas, sociales y culturales, que aseguren su efectividad real. De aquí que la lucha por los Derechos Humanos sea consubstancial con la lucha por el progreso y el desarrollo en su más amplio sentido.

Los Derechos Humanos no son patrimonio de una cultura, de un sistema político o de una región. En todas las civilizaciones, en todos los momentos de la historia, se encuentran las raíces de esta voluntad de lograr el reconocimiento para todos del "derecho a ser un hombre". Y por ello es preciso afirmar la necesidad de "una concepción común de estos derechos y libertades" que una a la familia humana en esta empresa conjunta.

Sólo el reconocimiento pleno de los Derechos Humanos es capaz de asegurar la justicia y la paz, ya que su respeto es la única forma de evitar que el hombre "se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión". Y es en el respeto de estos derechos que debe fundarse la lucha contra la opresión, la injusticia, la miseria, la ignorancia, la enfermedad y el hambre, que si no son vencidas hacen que la invocación de los Derechos Humanos suene como algo hueco y sin sentido.

América tiene una larga tradición que posee algunos caracteres propios en la historia universal de la libertad.

Desde la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos a los textos constitucionales que se dictaron en el nuevo Continente para organizar los Estados nacientes como consecuencia del ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos, el Derecho Público de América mostró un interés esencial por la enumeración, declaración y protección de los Derechos Humanos.

Es cierto que en este proceso jurídico institucional influyen decisivamente, según los casos, la evolución del Derecho Constitucional inglés, el pensamiento enciclopedista francés, la Declaración francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la gran tradición clásica del Derecho Hispano y la Constitución española de 1812, ejemplo de continuidad y renovación, pero no es menos cierto que América recibió esa herencia con un sentido nuevo y revolucionario, con la voluntad y la esperanza de crear un orden político más igualitario y más justo, en el que los Derechos Humanos encontraran plena satisfacción.

Muchas veces éstos fueron violados, muchas veces las dictaduras quisieron arrasar los derechos de los pueblos, muchas veces la explotación económica, social o cultural, las discriminaciones seculares y tradicionales atavismos sociales, hicieron que las solemnes proclamaciones constitucionales fueran letra muerta. Pero nunca se apagó el inextinguible anhelo de libertad y justicia, que encontró nuevamente en América, ya en el siglo XX, la primera enunciación constitucional de los derechos económicos, sociales y culturales.

A la protección de los Derechos Humanos por el Derecho Interno siguió el esfuerzo por crear un régimen internacional capaz de complementar el orden jurídico interno, evitando así que la invocación de la soberanía del Estado constituyera un escudo protector de las violaciones de los Derechos Humanos.

América contribuyó a este esfuerzo universal —del que fueron primeros exponentes la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos— con la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre Americano, anterior en algunos meses a la de París, la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales de 1948, la Carta de la Organización de los Estados Americanos del mismo año, el Protocolo de Buenos Aires de 1967 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

La creación de un Sistema Regional Americano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos basado en ideas tradicionales consubstanciales con la historia de América y con el hecho esencial de la afirmación de una concepción común de la Democracia, tuvo y tiene una significación esencial en la historia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Estos textos internacionales, junto con otros muchos que forman esa compleja trama que ya ha sido calificada como Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tanto en sus manifestaciones universales como regionales, constituye un sistema normativo que de-

be conocerse y comprenderse, si se quiere actuar eficazmente en el campo de la promoción y de la defensa de los derechos del hombre.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos aspira a promover este conocimiento, para encarar su acción y sus enseñanzas en un marco interdisciplinario y realista, que sin desdeñar el conocimiento doctrinario y teórico, comprenda y aproveche las lecciones vivas que resultan de la América de hoy.

La enseñanza y la educación, en su sentido más amplio e integral, constituyen la esencia de la promoción de los Derechos Humanos, base ineludible y condición necesaria, aunque no exclusiva ni bastante, para el logro del respeto y la vigencia integral de estos derechos.

-0-

Toda reflexión sobre la situación de los Derechos Humanos en América debe partir de la consideración de que la efectiva realidad de estos derechos está determinada por las condiciones económicas, sociales y culturales. En un mundo caracterizado por la miseria, la enfermedad, la explotación y la injusticia, podrán "existir" los Derechos Humanos según el orden normativo vigente, pero no serán una verdad real, si no se dan determinadas condiciones económicas y sociales.

Por eso, sin el cambio de esas condiciones -y para este cambio el Derecho es, a su vez instrumento necesario-, no es posible lograr el pasaje del reconocimiento formal por el orden jurídico de los Derechos Humanos a la realidad de su goce efectivo y a su plena y vital existencia. La pobreza, la explotación y la injusticia, que están en la raíz de la cuestión de las violaciones de los Derechos Humanos, han de favorecer necesariamente la rebelión y protesta que, originariamente, no nace de contagios e influencias externas -sin perjuicio de su aprovechamiento posterior-, sino de la repulsa contra la existencia de condiciones de vida infrahumanas, sin esperanzas de cambio y desarrollo.

Es preciso también comprender que hoy los Derechos Humanos -fruto de un ideal común a la Humanidad entera, más allá de la existencia de diversos sistemas ideológicos y políticos y de un mundo dividido- se integran tanto con los derechos civiles y políticos como con los económicos, sociales y culturales. Todos ellos, pese a sus diferencias y a los necesariamente diversos sistemas de protección, son Derechos Humanos, nacen de una misma fuente -la dignidad de la persona- y son interdependientes entre sí.

Los Derechos Humanos constituyen un elemento esencial en el panorama actual de las relaciones internacionales, como consecuencia de dos circunstancias, la internacionalización progresiva y constante de la materia referida a ellos y su consiguiente e ineludible politización.

Sin comprender estos presupuestos, sin tener conciencia de todo ello, y en especial, de esta internacionalización y politización del

tema -que ha provocado, entre otros efectos, el fenómeno inédito de una opinión pública internacional atenta, sensible y actuante frente a las violaciones de los Derechos Humanos- es imposible comprender la cuestión en el mundo en que vivimos y, en especial, en América.

Este extremo explica la razón de por qué no siendo las violaciones de los Derechos Humanos en América un fenómeno exclusivo de los últimos años, ni un caso único y aislado en el mundo actual, aparece hoy con una intensidad determinante ante nuestros ojos. En verdad, en la América Latina, las violaciones de los Derechos Humanos, resultado de la explotación económica y la desigualdad social, de la discriminación contra las poblaciones indígenas y de las dictaduras militares, el caudillismo político y la prepotencia gubernamental o administrativa han sido un dato constante de nuestra historia.

Pero la aceptación más o menos general de la ideología política democrática y la fuerza del "liberalismo" que inspiraba la acción de las élites dirigentes, condicionaron y limitaron las realidades negativas. Luego, la generalización de las dictaduras, su paso de regímenes episódicos y pluralistas (meras formas de poder fáctico) a instituciones con aspiración de permanencia y de contenido ideológico, fundadas casi siempre en el poder militar, agravaron la cuestión. Estas dictaduras instauraron un "terrorismo de Estado", basado en una anacrónica teoría de la mal llamada seguridad nacional que hizo de la violación de los Derechos Humanos en América Latina un fenómeno masivo y la expresión sistemática de una conducta política. Naturalmente en América Latina, diversa y distinta en sí misma, pese a los elementos de unidad y analogía, este fenómeno no es igual en todas sus regiones y países. Hay países que han podido labrar en los últimos años sus sistemas democráticos y otros lo han recuperado ya. El fenómeno no es igual en México que en Centro América -donde inciden además aspectos bélicos que unen aspectos internos con elementos internacionales-, ni en las dictaduras del Cono Sur. Pero, de todos modos, se puede afirmar que la cuestión de la violación de los Derechos Humanos en América Latina presenta, a partir aproximadamente de 1970, un carácter especial y distinto, caracterizado por su masificación, su intensidad y por el intento de justificarlo en base a concepciones políticas antidemocráticas. Y así, esta nueva realidad acentuó el panorama que resultaba de las violaciones que antes se daban -y que continuaron- y que eran y son el resultado de las causas tradicionales.

Hoy parece que en gran parte del Continente están en retroceso los regímenes caracterizados por las más groseras y masivas violaciones de los Derechos Humanos. El Cono Sur comienza a salir de tal situación y la democracia se mantiene en otros países. En cambio, en Centro América la gravedad de la situación actual no permite ser optimistas en lo inmediato.

Pero América no tiene el triste privilegio de ser el único Continente en el que se dan graves, sistemáticas y masivas violaciones de los Derechos Humanos. En África, Asia, en el Extremo Oriente y en

otras muchas regiones, se dan violaciones de este tipo, con carácter tan grave y persistente como en América Latina. Por eso, si bien todos los latinoamericanos tenemos el compromiso ineludible de luchar para asegurar la realidad de los derechos del hombre, destruyendo estructuras económicas y sociales arcaicas e instaurando un régimen instrumental democrata y pluralista, no debemos tener un complejo frente al resto del mundo, conduciéndonos como el único caso en la Humanidad actual en el que se asiste a violaciones tan graves de los Derechos Humanos. Cómo no dejar de recordar, al respecto, que América Latina está constituida por pueblos jóvenes cuya vida independiente no tiene más de ciento setenta años, cuyos condicionantes económicos resultan de un mundo en el que el subdesarrollo es, en gran parte, resultado de la explotación colonial y de las formas actuales de neoimperialismo. Europa tuvo una larga vida caótica, en la que los Derechos Humanos fueron ignorados, violados y pisoteados de manera masiva y grave, presentó durante siglos, y conoció en nuestra época, algunas de las expresiones más monstruosas y demenciales de la negación de los derechos y libertades del hombre. Aunque hoy el mundo, en su conjunto, ha cambiado en cuanto a su sensibilidad frente a este tipo de situaciones —y ello es uno de los aspectos más positivos de la evolución sufrida por la humanidad— no puede olvidarse ni la historia de Europa ni la de América para enjuiciar la realidad vivida por nuestro Continente.

La cuestión de los Derechos Humanos en América Latina, pese a sus elementos históricos e ideológicos individualizantes, es un aspecto, una manifestación singular de la cuestión general de los derechos del hombre en el mundo en desarrollo.

Por lo demás, el tema no se puede comprender en la América Latina de hoy sin considerar el llamado pluralismo ideológico y la existencia en nuestro Continente de países pertenecientes a distintos sistemas políticos, ideológicos, económicos y sociales.

Todo lo dicho en los párrafos anteriores no puede constituir una disculpa o una justificación frente a lo injustificable o indisciplinable, es una explicación que no debe tampoco hacer olvidar que por sus antecedentes históricos, por su filiación ideológica, por el proceso político ya cumplido en los años de vida independiente, por todo lo que se dijo que América Latina había significado para la Democracia y la Libertad, estas violaciones en nuestro Continente presentan un carácter muy particular y propio, una gravedad especialísima y un valor ejemplarizante de una docencia fundamental.

Por lo demás, la triste realidad actual ha permitido comprender mejor el divorcio, tradicional en nosotros, entre el deber ser y el ser, entre los principios proclamados y la realidad política y social. En muchos de nuestros países se habló solemnemente, durante largos años, de Derechos Humanos, y se invocaron diariamente los principios de la libertad, mientras la realidad se asentaba en la violación de los derechos esenciales, en su negación a las mayorías y en la discriminación contra diversos grupos, en especial las poblaciones indígenas. La situación actual ha mostrado mejor esta inaceptable dico-

tomía, permitiendo así pensar en un mañana en el que dentro de los límites de lo posible, el país ideal se acerque al país vital y la Constitución normativa se aproxime a la Constitución real.

No sólo del Estado provienen las violaciones de los Derechos Humanos. El terrorismo atenta también contra ellos. Pero nada permite justificar el terrorismo del Estado.

El valor supremo de la dignidad humana debe defenderse de la acción del Estado y de los ataques de cualquier otro sujeto o entidades. Pero el Estado, limitado por el Derecho, debe no sólo no violar los Derechos Humanos, sino dar la seguridad jurídica que impida su violación por otros o imponer sanciones que han de ser la consecuencia de estas violaciones.

Soy optimista respecto del futuro de los Derechos Humanos en América. Creo en el proceso de restauración democrática en curso y quiero creer que la tremenda y trágica situación centroamericana ha de evolucionar para lograr una situación de paz que permita un desarrollo político, económico y social basado en el diálogo y en el reconocimiento de todas las consecuencias del derecho a la libre determinación de los pueblos.

Pero, al mismo tiempo, me confirmo cada día más en la idea de que sin profundos cambios estructurales, sin la supresión de las formas más anacrónicas de explotación y de injusticias tradicionales y sin la plena participación del pueblo, sin ninguna forma de discriminación en el proceso político, en la vida económica y en los beneficios sociales y culturales, no puede encararse con sinceridad la acción para la vigencia efectiva y real de los Derechos Humanos en América.

Por último, creo que es preciso concluir comprendiendo que la democracia y la libertad son flores exóticas y frágiles, que requieren atención constante, cuidados permanentes y vigilancia sin pausa. Nunca pueden considerarse como valores adquiridos, afirmados de manera definitiva.

Hay que luchar por ellos día a día. Y en esta lucha sin pausa está el mejor tributo que se les debe brindar.

—0—

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, dentro del marco fijado por su Estatuto, puede y debe cumplir un papel de gran importancia.

Y esta Revista, cuyo primer número tenemos hoy la satisfacción de ofrecer, debe ser el principal órgano del Instituto para informar y formar a la opinión pública de América, en lo que a la promoción y protección de los Derechos Humanos se refiere.

Héctor Gros Espiell
Director Ejecutivo

DOCTRINA

En el caso de la reserva hipotética que la Comisión había incluido en la consulta, la Corte interpretó que no era contraria al objeto y fin del tratado, pero que no podía ir más allá de lo que textualmente expresaba. La Corte leyó la cláusula reservada como quedaría luego de la reserva para concluir que, así leída, era clara y no ambigua ni oscura ni conducía a un resultado absurdo o irrazonable de acuerdo con el sentido corriente de las palabras y permitía a la reserva producir los efectos buscados por el reservante ^[98].

[98] Ibid., § 73.

El Principio de la no discriminación: El caso de los Derechos de la Mujer

Elizabeth Odio B.

"...En una mujer es esencialísima la resignación porque no hay circunstancia de su vida que no le recuerde su inferioridad con respecto al otro sexo, y si en vez de ceder se obstinase en llevar adelante sus miras a punta de lanza, ¿qué sacaría de esta lucha desigual, sino es un vencimiento vergonzoso, un despecho tardío, el menosprecio y el abandono? Por el contrario, pocos hombres hay que resisten a la dulzura, a la sumisión, a la suavidad, a la condescendencia de la mujer, tales son sus armas y su propio interés exige que sepan hacer uso de ellas..."

"El Cuervo", Noticioso Universal,
3 de enero de 1834

Los anteriores conceptos escritos en la prensa de Costa Rica en las primeras décadas del siglo XIX siguen vigentes y actuales.

Los cambios políticos y económicos ocurridos desde entonces, los claros avances tecnológicos, la transformación de las instituciones jurídicas, las revoluciones de los pueblos, en casi nada han hecho cambiar sustancialmente la situación de la mujer, sujeta todavía a las estructuras de la sociedad patriarcal.

Pero poco a poco la conciencia de la necesidad de un cambio verdadero comienza a darse. Se dictan normas y se lucha contra los prejuicios.

Se trata de una verdadera corriente formada por distintos movimientos de variada índole pero con propósitos comunes: luchar contra la discriminación y la marginación de la mujer.

Este artículo se inscribe en el ámbito de la denuncia sobre la situación de la mujer y del deber impostergable de cambiar las obsoletas e injustas estructuras que le impiden el disfrute de sus derechos humanos fundamentales.

I. Normas de Derecho Internacional Público que proclaman el principio de igualdad entre el hombre y la mujer

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos del mundo declaran estar resueltos "a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". Uno de los propósitos de las Naciones Unidas según quedó establecido en el artículo 1° de la Carta, es el de realizar "la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción". El artículo 8 proclama que "las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar, en condiciones de igualdad y en cualquier carácter, en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios". Los artículos 13, 55 y 75 piden la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, "sin hacer distinción por motivos de raza, idioma o religión". De acuerdo con el artículo 56, los Estados miembros se han comprometido a desarrollar acción conjunta y separada, en cooperación con N.U., para lograr esos objetivos⁽¹⁾.

Además de la Carta, varios instrumentos de las Naciones Unidas de naturaleza general, contienen el principio de igualdad de hombres y mujeres y prohíben la discriminación contra la mujer; entre ellos figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, la Declaración y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración sobre la protección de las mujeres y los niños en casos de emergencia y conflicto armado.

Hay también varios instrumentos de las Naciones Unidas que se ocupan de derechos específicos de la mujer; entre ellos, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952); la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957); la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro del matrimonio (1962) y la Recomendación sobre el mismo tema de 1965; la Convención sobre la represión del tráfico con personas y la explotación de la prostitución de otros (1950); y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956).

La labor de los organismos especializados del sistema de Naciones Unidas, ha sido también fuente productora de normas en esta materia. Así por ejemplo, la Conferencia General de la OIT ha apro-

(1) Carta de las Naciones Unidas, 1945. Ver "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos", Naciones Unidas, Nueva York, 1979.

bado instrumentos tales como el Convenio de 1951 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, por un trabajo de igual valor (N° 100); la recomendación de 1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación) (N° 111); el Convenio de 1935 relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas (N° 45); el Convenio de 1948 relativo al trabajo nocturno de las mujeres (N° 89) y la recomendación de 1965 sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares (N° 123).

De igual modo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobó la Convención de 1960 relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza.

De los mencionados instrumentos jurídicos, cabe señalar las más destacadas disposiciones en orden al tema de nuestro interés.

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos

Reafirma la fe expresada en la Carta de las Naciones Unidas sobre el valor de la igualdad entre los seres humanos al declarar en su Preámbulo que "el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos legales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo", y establece en el artículo 1 el principio de que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Y en el artículo 2 la Declaración establece específicamente que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna..."⁽²⁾.

2. Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos

Ambos Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos prohíben la discriminación con base en el sexo. De acuerdo con el artículo 3 del Pacto sobre derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes "se comprometen a garantizar derechos iguales para el hombre y la mujer en el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales...". Y también en el artículo 3 del Pacto sobre derechos civiles y políticos, los Estados Partes asumen el mismo compromiso respecto a dichos derechos civiles y políticos⁽³⁾.

3. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Quizás el más importante instrumento jurídico adoptado por la comunidad internacional en los últimos años para combatir la discriminación basada en el sexo, lo constituye la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer,

(2) Naciones Unidas, "Derechos Humanos, Recopilación de instrumentos internacionales", ST/HR/1/Rev.2, 1983.

(3) *Ibidem*.

aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigor el 3 de setiembre de 1981.

La Convención fue precedida por la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, proclamada por la misma Asamblea General el 7 de noviembre de 1967.

El Preámbulo de la Convención refleja la preocupación de la Asamblea General al comprobar que a pesar de la existencia de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones". Y expresa también su preocupación por el hecho de que en "situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades..."⁽⁴⁾.

El Preámbulo recuerda también que "la discriminación sobre la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad"⁽⁵⁾.

También expresa la Asamblea General en el Preámbulo de la Convención su convicción de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer y de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Otra consideración de gran importancia hecha en el preámbulo que comentamos es la que tiene presente "el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos y se declara consciente de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto". Y por último, un reconocimiento al hecho de que "para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia". En dieciséis de sus treinta artículos la Convención señala a los Estados Partes la conveniencia de adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y las medidas apropiadas que para ello deben ser tomadas⁽⁶⁾.

(4) Naciones Unidas, Op. cit.

(5) *Ibidem*.

(6) Naciones Unidas, Op. cit.

Las medidas que se proponen son de carácter legislativo, judicial y administrativo. Entre ellas, la abolición de leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que son discriminatorias contra la mujer y el establecimiento de la protección jurídica adecuada para la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

También se propone a los Estados Partes tomar las medidas apropiadas para:

a. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y

b. Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial de todos los casos⁽⁷⁾.

En general, la Convención contempla la adopción de medidas que aseguren la igualdad de hombres y mujeres en la vida social, económica y política de los países, a partir de la total igualdad jurídica en todos los campos.

Es un instrumento jurídico amplio, ambicioso, plenamente identificado con los valores fundamentales de los derechos humanos y, sin lugar a dudas, el más importante que hasta la fecha ha adoptado la comunidad internacional organizada en las Naciones Unidas, en la materia que nos ocupa.

Como mecanismo para vigilar internacionalmente la eficacia de la Convención, se prevé el establecimiento de un Comité compuesto por expertos elegidos por los Estados Partes y que ejercerán sus funciones a título personal, conforme al procedimiento señalado en los artículos 17 y siguientes de la Convención.

El Comité examinará los informes sometidos por los Estados Partes al Secretario General de las Naciones Unidas sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido. El Secretario General transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información⁽⁸⁾.

4. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de las medidas destinadas a hacer realidad el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, han tenido su origen en la Comisión de la Condición

(7) Artículo 5 de la Convención.

(8) Artículo 21.2 de la Convención.

Jurídica y Social de la Mujer, establecida en 1946 por el Consejo Económico y Social.

Inicialmente, el trabajo de la Comisión se concretó sobre el logro de la igualdad jurídica del hombre y la mujer. Sin embargo, en sus esfuerzos para cumplir con su mandato, el programa de la Comisión se amplió hasta cubrir una amplia serie de problemas que tenían influencia sobre los derechos de la mujer.

5. Asamblea General de las Naciones Unidas

La propia Asamblea General de las Naciones Unidas ha tomado iniciativas importantes para la aprobación de medidas que contribuyan a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Entre tales medidas se destaca la proclamación del período de 1976 a 1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer bajo el lema "Igualdad, Desarrollo y Paz" y para ser dedicado a la acción efectiva y sostenida, nacional, regional e internacional, para aplicar el Plan Mundial de la Acción y las resoluciones con él relacionadas, de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

6. Organismos especializados

a. UNESCO:

En el área vital de la educación y la capacitación, cabe recordar la Convención y Recomendación de la UNESCO de 1960 contra la discriminación en la educación, conforme a la cual la UNESCO presenta informes periódicos a la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer. Con base en estos informes y en cualquier otra información disponible, la Comisión y otros órganos interesados de las Naciones Unidas han aprobado resoluciones y decisiones destinadas a garantizar igualdad de tratamiento en la educación a todos los niveles y en todas las áreas, en la capacitación técnica y vocacional, así como en la académica. En años recientes la acción de la UNESCO, si bien comprendiendo siempre un sector dedicado preferentemente a la educación, ha sido ampliada para incluir otros intereses, principalmente el estímulo del papel de la mujer en el proceso de toma de decisiones y en el fomento de la paz, la enseñanza de estudios de la mujer como parte integral de las enseñanzas sobre derechos humanos, el acceso de la mujer a la ciencia y a la tecnología, y el estudio de la estructura de los medios de comunicación de masa en la sociedad y sus relaciones con la condición jurídica y social de la mujer.

Una de las secciones más importantes del Plan Mundial de Acción para la Aplicación de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer, adoptado en México en 1975, está dedicada a la cuestión del acceso a la educación y la capacitación, al que describe no sólo como el único derecho humano básico, sino también como un factor clave

para el progreso social y para la reducción de las brechas entre los grupos socioeconómicos y entre los sexos.

El Plan propone que los gobiernos deberían proporcionar oportunidades iguales a ambos sexos, a todos los niveles de la educación y la capacitación, dentro del contexto de la educación en el transcurso de la vida, de acuerdo con las necesidades nacionales y sugiere muchas medidas a ser tomadas con este objeto.

b. O.I.T.:

Otro ámbito de acción en donde la comunidad internacional ha dictado normas importantes para combatir la discriminación contra la mujer, es en materia de trabajo y empleo.

El problema del pago igual por igual trabajo mereció, luego de años de discusión y análisis, que en junio de 1951 la Organización Internacional del Trabajo aprobara el Convenio y la Recomendación relativos a la igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y mano de obra femenina, por un trabajo de igual valor.

Empero, y adelantando un poco el análisis sobre la realidad que haremos a continuación, no puedo menos que señalar desde ahora que la existencia de normas precisas y largamente elaboradas, no significa que la discriminación contra la mujer no exista en el campo laboral como en todos los demás.

La propia OIT ha señalado que las garantías legislativas no son suficientes por sí solas para asegurar el pago igual por igual trabajo. Existen muchos obstáculos prácticos, —dice la Organización—, que se oponen al pleno logro del principio de "pago igual". La interpretación que dan los empleadores de lo que significa "igual valor" en el trabajo de los hombres y las mujeres, con frecuencia involucra la tendencia subjetiva persistente a devaluar el trabajo desarrollado por la mujer. La base educativa y la capacitación en la mujer y los conceptos tradicionales de "trabajo femenino" y "trabajo masculino" obstaculizan también el mejoramiento de los salarios para la mujer. Las mujeres trabajadoras con frecuencia dudan en ejercer presión respecto a sus demandas por pago igual, por temor a no ser contratadas o ser despedidas.

"A pesar de los progresos considerables logrados, existe la discriminación, afirma la O.I.T. Lo que se necesita es un esfuerzo decidido y sistemático para lograr una educación mayor y mejor capacitación y guía para las muchachas y mujeres y esfuerzos coordinados, públicos y particulares, para alentarlas a hacer uso pleno y apropiado de servicios y facilidades, a adoptar un punto de vista serio y realista sobre sus propias vidas de trabajo e invertir en el desarrollo de sus pericias y capacidades. También se necesita acción para proporcionar atención infantil y otras facilidades para compensar a la mujer de las limitaciones que posee como resultado de su función social procreadora y maternal"⁽¹⁾.

(1) Organización Internacional del Trabajo, estudio sin publicar oficialmente sobre la situación de la mujer en el campo del empleo y la ocupación, Ginebra, 1984.

Un punto culminante en todo este esfuerzo del derecho y la comunidad internacional por eliminar o al menos atenuar y combatir el fenómeno de la discriminación contra la mujer lo representó la "Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz", aprobada en 1975 por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

La Declaración de México contiene 30 principios. Son principios que proclaman y reafirman la igualdad entre el hombre y la mujer; la igualdad de derechos y responsabilidades de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad; la igualdad de acceso a la educación y a la capacitación; el derecho a trabajar y recibir pago igual por trabajo de igual valor; el derecho de las parejas y de los individuos a determinar el número y el espaciamiento de los hijos; el derecho de toda mujer a decidir libremente si debe contraer matrimonio; el derecho a participar en, y a contribuir a, los esfuerzos de desarrollo; de plena participación de la mujer en los sectores económicos, social y cultural; el papel de la mujer en el fomento de los derechos humanos de todos los pueblos; el papel de la mujer en el fomento de la cooperación y la paz internacionales; y la necesidad de eliminar las violaciones a los derechos humanos, cometidas contra la mujer.

La Declaración encarece a los Gobiernos, al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en conjunto, que se dediquen a la creación de una sociedad justa en donde el hombre, la mujer y el niño, puedan vivir con dignidad, libertad, justicia y prosperidad.

II. El principio de igualdad y la condición de la mujer en la realidad

Examinemos ahora, brevemente, el resultado de este magno esfuerzo jurídico internacional, regional y nacional, encaminado a eliminar la discriminación contra la mujer. Luego de la anterior síntesis, necesariamente resumida y parcial, de las normas de Derecho Internacional dictadas para regular la condición jurídica y social de la mujer, y las cuales forman parte de la legislación interna de prácticamente todos los países que integran la comunidad internacional de las Naciones Unidas, analicemos la realidad sobre la que tales normas operan.

Limitando las fuentes para no abundar sobre lo evidente, en informes y estudios preparados en 1984 por la OIT y la FAO se leen los siguientes datos y conceptos:

De la OIT: "En el mundo trabajan 600 millones de mujeres, el 65% en zonas rurales en países en desarrollo. La agricultura representa la principal fuente de empleo para el 40% de las latinoamericanas, el 73% de las asiáticas y el 80% de las africanas. Desempeñan las tareas agrícolas más duras. Pero en todo el mundo las mujeres constituyen el grupo que está en el escalón más bajo y no solo en lo que se refiere a salarios". Como características generales de la mujer trabajadora en labores agrícolas en los países en desarrollo, sea, del tercer mundo, la OIT

señala las siguientes: inseguridad del empleo; alto nivel de analfabetismo; imposibilidad de obtener créditos; discriminación y subestima⁽¹⁰⁾.

De la FAO: "las campesinas africanas -el 80% de la población femenina del continente-, no controlan ni obtienen los ingresos producidos por el trabajo que realizan en el campo"⁽¹¹⁾.

Idéntica es la situación de las campesinas latinoamericanas. Pero también en los países desarrollados el panorama es desalentador. En un informe de la OIT sobre las trabajadoras europeas de la Comunidad Económica, se leen los siguientes conceptos:

"Las trabajadoras europeas son más iguales ante la ley que en el empleo. La ley está de su lado, pero a menudo esto no basta para que en la CEE las mujeres ganen su batalla contra la discriminación en el empleo. En algunos de estos países las realidades del mercado laboral suelen no responder a las normas de igualdad establecidas por la CEE para el mundo del trabajo". El experto de la OIT que realizó el estudio de comentario afirmó que " pese a fuertes dosis de antidotos legislativos y jurídicos, la discriminación sexual en los países de la CEE goza de muy buena salud". "La ley se queda con frecuencia a la zaga del desarrollo social y económico en el caso de la igualdad entre hombres y mujeres ante el Derecho Laboral de la CEE. La verdadera respuesta a los problemas de discriminación con relación al acceso al trabajo y los despidos, es económica y no legal", indica el estudio⁽¹²⁾.

En el informe de la FAO antes citado se afirma que entre un 25 y un 33% de los hogares de todo el mundo están dirigidos por mujeres.

En Costa Rica ese porcentaje de hogares dirigidos por mujeres se eleva al 50%. Sin embargo, investigaciones realizadas en el ámbito universitario en 1980 comprobaron que el salario promedio de la mayoría de los hombres en nuestro país era de U.S. \$185.00 mensuales, en tanto que el salario promedio de la mayoría de las mujeres era de \$47.00; en la industria, el salario promedio de la mujer se elevaba a \$93.00.

Sin temor a equivocarnos podríamos afirmar que esa es la situación que ofrece en la realidad el principio de la igualdad y la no discriminación en contra de la mujer en materia laboral, tanto en países desarrollados como en los calificados en vías de desarrollo.

Pero no sólo en el ámbito laboral la mujer sufre la discriminación; ésta se da en todos los aspectos de la vida de una mujer y la padecen por igual mujeres de todos los niveles socioeconómicos. De un reciente ciclo de conferencias dedicado a la mujer que se celebró en Roma y que contó con la participación de mujeres muy destacadas en distintos ámbitos profesionales (escritoras, periodistas, actrices, directoras de cine), son los siguientes comentarios:

"La profesionalidad -sostuvo una periodista-, es valorada de acuerdo con la fidelidad al trabajo y la máxima disponibilidad de tiempo. Estos -subrayó-, son

(10) OIT, Estudio citado, Ginebra, 1984.

(11) FAO, Estudio sin publicar oficialmente sobre las condiciones socio-económicas en general y de salud en particular, de las mujeres trabajadoras en los países subdesarrollados; Roma, 1984.

(12) OIT, Informe sin publicar oficialmente sobre la situación de las trabajadoras europeas de la Comunidad Económica, Ginebra, 1984.

dos parámetros de juicio masculino, códigos creados por el hombre que a través del trabajo "huye de la vida" y a los que la mujer no quiere ni puede adecuarse porque no le pertenecen. La mujer -afirmó-, rechaza y sufre esta dimensión del trabajo, vivida, en cambio, de modo total por los hombres, e intenta, por su parte, una síntesis equilibrada entre la propia vida privada, afectiva y el mundo del trabajo. De ahí las inseguridades, miedos, incertidumbres y profundo cansancio de un ser humano que no sólo no ha encontrado el camino abierto, sino que lo debe recorrer quitando obstáculos"⁽¹³⁾.

Y acerca de la subestima en que socialmente se coloca al papel de la mujer, otra de las asistentes señaló: "Para adquirir credibilidad, la mujer debe fingir que no es mujer y convertirse en un sujeto neutro. La falta de estima profesional respecto de ella aumenta proporcionalmente a su público compromiso con la causa femenina".

Otro sector de los problemas que la mujer se esfuerza por resolver, fue sintetizado así: "La mujer es prisionera de la propia afectividad -dijo una actriz presente-, y está obligada a alternarse dificultosamente entre un "adentro y un afuera", es decir, defendiendo su vida privada y al mismo tiempo luchando por afirmarse profesionalmente".

Por su parte, una abogada destacó que "los prejuicios y el sentimiento de culpa por el tiempo "sustraido" por la mujer que trabaja a la familia y a los hijos, limitan su libertad de elección".

Los problemas apuntados por las mujeres italianas son comunes y vividos por todas las mujeres que trabajan, en cualquier país del mundo, del Norte y del Sur, del Este y del Oeste.

III. Criterios para intentar una explicación. Posibles vías para el cambio

¿POR QUE? Es la pregunta que se impone. ¿A qué tipo de causas obedece la discriminación contra la mujer, su posición subordinada? ¿Qué razones explican que las normas jurídicas, internas e internacionales, no pasen de ser expresión de piadosos deseos que prácticamente no resuelven el problema para cuya solución fueron emitidas? ¿Cuáles y de qué tipo son las raíces profundas que hacen de la mujer el segundo sexo magistralmente analizado por Simone de Beauvoir?

Reflexionar sobre la discriminación que padece la mujer permite cobrar conciencia clara sobre la dimensión del problema y asumir un compromiso con la búsqueda de su solución. Permite, en síntesis, convertirse en feminista.

Feminista es -como lo define Ivette Roudy, Ministra para la condición femenina del Gabinete del Presidente Mitterand-, "quien tiende a mejorar la condición de la mujer en el mundo. Es feminista toda mujer u hombre que toma conciencia de la opresión de que es objeto la mujer"⁽¹⁴⁾.

(13) Conclusiones publicadas en la prensa mundial por OIM-IPS del ciclo denominado "La mujer entre la profesionalidad y el complejo de cenicienta", Roma, 1984.

(14) Ivette Roudy, "La Mujer, una marginada", Editorial Pluma, Bogotá, 1980.

La explicación e interpretación del fenómeno de la marginación, opresión y discriminación que sufre la mujer en la sociedad antigua y contemporánea, ha ocupado la atención preferente de antropólogos, sociólogos, psicólogos, psicoanalistas y en general, de los especialistas en ciencias sociales.

Autores de diversas especialidades coinciden en afirmar que la señalada condición de la mujer es propia de la sociedad patriarcal y constituye su esencia misma. Para algunos de tales autores (Borneman por ejemplo), el de la domesticación de los animales, sea, con las sociedades pastoriles. La observancia que hacen los pastores de que mientras que los animales machos adultos no se multiplican, las hembras dan a luz nuevos animales que significan aumento de riqueza, les enseña la conexión entre coito, embarazo y parto. Así, la capacidad reproductiva de la mujer deja de ser un poder para transformarse en causa de su sojuzgamiento. Y junto con la mujer se reprime al niño, con lo que el *pater familiae* se transforma en el amo absoluto⁽¹⁵⁾.

Buscando el momento a partir del cual aparece en la historia la sociedad patriarcal, encontramos que si bien la hipótesis de la existencia del matriarcado se apoya en débiles evidencias históricas, es lo cierto que no todo el tiempo la mujer estuvo sometida y que su papel en muchos pueblos altamente civilizados no siempre fue secundario.

El Código de Hamurabi, por ejemplo, legisla sobre la base de una gran igualdad e independencia de la mujer en Babilonia, cuya libertad sexual provocó el escándalo en pueblos contemporáneos de los babilonios.

Es cierto que en Grecia el papel de la mujer degeneró desde los tiempos homéricos a la época clásica en que la mujer es meramente una esclava paridora y un objeto y que en Roma la mujer llega a ser tratada jurídicamente como imbécil y no puede firmar contratos o servir de testigo y mucho menos ocupar cargos públicos, pero en Herodoto leemos que en Egipto las cosas ocurrían de modo diverso. Allí las mujeres eran el sexo dominante y la cantidad de reinas egipcias parece probarlo. Y en Esparta la igualdad de los sexos era casi total.

La Europa medieval siguió el modelo romano y el cristianismo no hizo sino fortalecer el dominio masculino a pesar de que llegaron a reconocer, tras un siglo de discusión, que la mujer tenía alma...

En la historia de América, el sometimiento de la mujer parece tener las mismas características que en Europa y Asia.

Esta indagación histórica cuyos postulados básicamente son similares en Europa, América y Asia en punto al papel de la mujer en la sociedad patriarcal, permite afirmar que "a partir de un cierto momento, que puede tener ubicación distinta en la historia según la sociedad, la mujer quedó confinada a la esfera doméstica realizando el "trabajo invisible", es decir, produciendo hijos y restituyendo

(15) Ernest Borneman, citado por Marie Langer en "Memoria, Historia y Diálogo Psicoanalítico", Folios Ediciones S. A., México, 1981.

diariamente la fuerza de trabajo de su compañero"⁽¹⁶⁾. A ello también contribuyó, sin lugar a dudas, lo que ocurrió con la actividad sexual de la mujer, tal como lo señala la destacada psicoanalista argentina, Marie Langer.

A la pregunta, ¿qué pasó a la mujer con su sexo?, Marie Langer responde: "Para poder construir la sociedad basada en la familia, la autoridad paterna y la prohibición del incesto, para volver dócil a la mujer, tuvo que reprimirse su avidez sexual. Esta represión coincide con el origen de la "civilización" y de la historia escrita"⁽¹⁷⁾.

Al tomar la función reproductora el papel privilegiado, la sexualidad y la capacidad de goce de la mujer estaban de más, porque podían llevarla a la infidelidad y al abandono del hogar. Es cierto que la mujer quedó convertida en un objeto altamente sexualizado, pero como objeto sexual del y para el hombre.

¿Cómo se logró que las mujeres aceptaran esta posición que les fuera asignada? ¿Qué ellas mismas aceptaran desarrollarse, poco a poco, en inferioridad de condiciones psíquicas y mentales? ¿Qué la mayoría de ellas admitiera finalmente esta supuesta "inferioridad natural" y quedaran "colonizadas desde dentro" para usar la terminología de Frantz Fanon?

Algunos psicoanalistas dirán que esta aceptación pasiva fue la consecuencia de la represión sexual a que se vieron sometidas. Pero como apunta certeramente Marie Langer, "la psicología del ser humano es la resultante de dos vertientes, la sociológica y la biológica. Y mientras el aspecto biológico siguió y se supuso inmutable, la posición social de las mujeres, así como las estructuras familiares, sufrieron en el transcurso de la historia y de cada sociedad cambios múltiples; ninguno tan definitorio, sin embargo, como el provocado por la conquista de los hombres del dominio patriarcal"⁽¹⁸⁾.

Si, la mayoría de las mujeres aceptó a lo largo de la historia su posición, la consideraron, lo mismo que los hombres, como "natural", es decir, definida biológicamente o también, como expresión de la voluntad divina. Pero no todas acataron el orden y la mayoría de las que se rebelaron tuvieron que sufrir las consecuencias. Se puede citar, a modo de ejemplo, el caso de Olimpia de Gouges. Fue ella quien durante la revolución francesa elaboró la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Pero haber creído que el lema revolucionario de "liberté", égalité et fraternité abarcaba también a las mujeres, le costó la cabeza en la guillotina⁽¹⁹⁾.

Si, como lo afirma Marie Langer y otros muchos distinguidos psicoanalistas, la psicología de un ser humano es resultante de lo biológico y lo social, pienso que debemos analizar ambas vertientes en esta búsqueda en que estamos de respuestas a las preguntas iniciales sobre las causas profundas de la discriminación contra la mujer.

[16] Marie Langer, *Op. cit.*, p. 217.

[17] *Ibidem*.

[18] Marie Langer, *Op. cit.*, p. 219.

[19] Cfr. Marie Langer, *Ibidem*.

Con respecto al discutido asunto de la "naturaleza" del hombre y la mujer soy de la opinión que no existen sobre el tema criterios más autorizados que los de los antropólogos, en cuanto su metodología de investigación les permite saltar a tiempos y espacios extraños a su propia sociedad con lo que les resulta posible estudiar otras culturas. Los psicólogos y psicoanalistas, en cambio, trabajan únicamente con el material a su alcance que son los miembros de su propia sociedad. Eso explica, por ejemplo, que Freud declare que todo el mundo ha de atravesar su etapa edípica cuando los antropólogos han estudiado sociedades en donde las familias no reconocen la figura del padre con lo que el problema edípico no es primordial.

Aclaro por qué pienso que los testimonios de los antropólogos son particularmente valiosos para nosotros, cito a Margaret Mead quien se ocupa específicamente del problema de las diferencias biológicas entre los sexos para señalar que lo esencial en la conducta humana es el condicionamiento social. Otros antropólogos coinciden plenamente con Margaret Mead. Claude Lévi-Strauss, por ejemplo, dice:

"Los hombres no actúan en cuanto miembros de un grupo, de acuerdo con lo que cada uno de ellos siente como individuo; cada hombre siente en función de la manera en que le está permitido o en que se ve obligado a actuar. Las costumbres vienen dadas como normas externas antes de originar sentimientos internos y estas normas no interiorizadas determinan tanto los sentimientos de los individuos como las circunstancias en las que deben, o pueden ser manifestadas"⁽²⁰⁾.

En cuanto a diferencias biológicas entre los sexos, a parte de las primarias de las que todos tenemos más o menos idea, hemos aprendido que las mujeres viven más tiempo, que son menos vulnerables a enfermedades por razones genéticas y que los hombres son generalmente más fuertes y musculosos; pero también es posible que este estado de cosas se haya producido como resultado de una división sexual del trabajo. Para poder desarrollarse, los músculos tienen que ser usados. Margaret Mead descubrió que los varones de Bali apenas realizaban trabajos pesados y eran tan débiles como sus paisanas; pero que en cambio aquellos que trabajaron posteriormente como cargadores bajo el control de los europeos, desarrollaron la fuerte musculatura que asociamos a la noción de hombre.

No es entonces por el lado de la naturaleza biológica por donde hay que buscar sino más bien por el social. Desde principios de este siglo se señalaba que las diferencias psicológicas entre los sexos se deberían en gran parte, no a la distinta capacidad media, ni al distinto tipo de actividad mental, sino a las diferencias de las influencias sociales aplicadas al desarrollo del individuo desde la primera infancia hasta la edad adulta.

En punto a diferencias biológicas no podemos omitir la importancia ideológica atribuida a la maternidad como parte de los mecanis-

[20] Claude Lévi-Strauss, "Totemismo y El Pensamiento Salvaje". Alianza editorial S.A., Madrid, 1972.

mos de sujeción impuestos a la mujer. Se idealizó la maternidad como excusa para la desigualdad social ("De la misma manera que yo no puedo tener un hijo tú no puedes votar" se les dijo a las mujeres sufragistas en Inglaterra y los Estados Unidos).

En "Historia del amor maternal en los siglos XVII a XX". Elizabeth Badinter sostiene que fue Rousseau, a través de su Emile, el primer ideólogo que condenaba a la mujer al sacrificio total en pos de su maternidad y la declaraba prácticamente única responsable de la salud mental y física del niño. Poco a poco, -dice la autora- Rousseau convenció a filósofos, teólogos y mujeres que ellas debieran "naturalmente", instintivamente, ser dedicadas, sacrificadas y gozar con el sacrificio. Según ella, el último ideólogo de esta corriente será, ciento cincuenta años más tarde, Freud, y después, muchos de sus seguidores como Winnicott y Melanie Klein. Subraya cómo, desde Freud hasta Lacan, se da mucha importancia al papel del padre, pero de un padre que legisla, premia o castiga, un padre dedicado al mundo de afuera. En última instancia, es un padre símbolo de lucha, progreso y éxito; un padre con función simbólica, representante de la palabra y la ley⁽²¹⁾.

Y para concluir con este campo biológico en donde no encontramos diferencias que expliquen satisfactoriamente la subordinación femenina, merece la pena mencionar que los métodos anticonceptivos perfeccionados en los últimos años equivalentes, de hecho, a un cambio biológico de enorme trascendencia para la mujer. La autonomía del acto amoroso frente a la maternidad permitirá, junto a los cambios que deben producirse en lo social, que se den las condiciones para una verdadera igualdad de derechos y deberes entre mujer y hombre⁽²²⁾.

Al ubicarnos ahora en el ámbito de lo social señalemos de una vez el núcleo mismo del problema y que está constituido por lo que Freud denominó superyó, es decir, las normas, juicios y prejuicios éticos que nos son transmitidas de generación en generación y con arreglo a las cuales nos comportamos socialmente.

Esas normas, juicios y prejuicios éticos que dan origen a los sentimientos internos, a la elaboración de las emociones en sentimientos, que condicionan nuestras ideas sobre el amor entre hombres y mujeres, sobre el matrimonio y la paternidad y la maternidad, sobre la familia y sobre nosotros mismos son, como dijimos, un producto social. Esto es, una sociedad patriarcal significa, sin margen de duda, que es producto de los hombres. Los tipos de mujer que la sociedad ha producido en el pasado y produce actualmente, los papeles que han desempeñado o que no han logrado desempeñar, dimanen de los dictados y las expectativas de los hombres. Las mujeres hemos sido, en buena medida, conformadas por el hombre, vivimos en un mundo hecho a la medida del hombre.

[21] Cfr. Marie Langer. Op. cit., p. 222.

[22] *Ibidem*.

La imagen social de la mujer ha sido creada por el hombre: no por los hombres y las mujeres conjuntamente en nombre de unos fines comunes, ni por las mujeres para ellas mismas, sino por el hombre. Y tal vez allí estribe realmente la gran dificultad: en que tal imagen es, por definición deformada. La visión que el hombre tiene de la mujer no es objetiva, sino más bien una inestable combinación de lo que desearía que fuera y de lo que teme que puede ser; y a esta imagen es a la que la mujer ha tenido que adaptarse. Por supuesto que también el hombre ha tenido que acomodarse a una imagen, pero como ésta ha sido conformada a su medida por su padre, es más probable que coincida con sus propios deseos. El único conflicto es la rivalidad externa entre hombres que quieren las mismas cosas.

Pero la mujer está educada para desear, no aquello que su madre desea para sí misma, sino lo que su padre y todos los hombres encuentran deseable para una mujer. No lo que es, sino lo que según ellos debe ser.

El hombre es bastante más indulgente para consigo mismo: por mucho que se diga que el hombre deber ser valiente y generoso, el hecho de que sea débil y egoísta no pasa de considerarse como una lamentable desviación de la pauta ideal, desviación esperable de seres al fin y al cabo humanos. Pero como el modelo de la condición femenina está establecido por hombres para hombres y no por mujeres, no está permitida la menor desviación de las normas, y a la mujer sólo le cabe o serlo totalmente o no serlo en absoluto, en cuyo caso se ve repudiada. Y esta es una de las razones por las cuales la imagen masculina de la mujer suele aparecer escindida en dos, en negro y blanco: la Virgen María y la prostituta.

Las cosas cambian mucho más lentamente de lo que la gente supone. La reforma social y aún la revolución no implican, necesariamente, un cambio de actitud, y el último bastión que el hombre rendirá es la conciencia de su propia superioridad.

Hemos nacido en un mundo donde los grandes descubridores, los filósofos, los artistas y los hombres de ciencia han sido en su mayoría varones. Legisladores varones, conquistadores varones; incluso el Dios tradicional de nuestra temprana infancia, es varón. El código de nuestra moralidad fue formulado en su totalidad por hombres.

Una de las ideas más tenazmente mantenidas por los hombres a través de los siglos a fin de fortalecer su propio sentimiento de superioridad es la de que las mujeres somos intelectualmente inferiores. Suposición asumida por muchos pensadores influyentes que ni siquiera admiten la eventualidad de tener que demostrar semejante afirmación.

La superioridad intelectual de los hombres ha sido dada por suelta por clérigos y filósofos y por toda la muchedumbre de periodistas y educadores, políticos y simples maridos que despreocupadamente repiten sus palabras.

Un autor inglés decía a principios de este siglo frases de corriente aceptación por parte de los hombres:

"la indudable superioridad del sexo masculino en las realizaciones intelectuales y creadoras está relacionada con su mayor agresividad... incluso cuando se les ha concedido a las mujeres la posibilidad de cultivar las artes y las ciencias, sólo un número notablemente pequeño ha producido obra original de destacada calidad, y no ha tenido ninguna mujer de genio comparable al de Miguel Angel, Beethoven o Goethe"⁽²³⁾.

Aparte del hecho de que hay poquísimos Miguel Angel, Beethoven o Goethe en general, me parece que la proporción entre oportunidad y éxito es por lo menos comparable, si no levemente favorable a quienes supuestamente carecen de genio. Cabe preguntarse qué proporción entre hombres y mujeres había en las clases de física en la Sorbona cuando Marie Curie estudiaba en París.

Pero además, como argumentaba una feminista inglesa en defensa de la inteligencia femenina: "La capacidad de inferir generalizaciones, de establecer conclusiones comprensibles partiendo de observaciones individuales, no parece muy común ni en las mujeres ni en los hombres"⁽²⁴⁾.

Con todo, deseo hacer énfasis en que -como lo he venido señalando-, el cambio que todos queremos y por el que hemos de trabajar para eliminar la situación de discriminación contra la mujer tiene que darse, necesariamente, en las estructuras sociales.

Dentro de ellas, es fundamental la educación a fin de que las normas y estereotipos transmitidos de generación en generación realmente cambien hasta obtener la igualdad real que anhelamos.

Y por ello, porque somos muy conscientes de la importancia de la educación en este proceso de cambio, no deba de preocupar que todavía en nuestra época subsistan criterios como los expresados por sir John Newson en 1964 en defensa de su informe oficial sobre la educación inglesa:

"La influencia de las mujeres sobre los acontecimientos es ejercida primariamente mediante su papel como esposas y madres, por no hablar de tías y abuelas... Y esta influencia normalmente prosigue su labor incluso en los trabajos fuera del hogar, en forma de apoyo o inspiración a los hombres. Pero lo que enfurece a un grupo bastante esotérico de mujeres es que quieran ejercer el poder no sólo a través del hombre sino también por derecho propio, y esto es prácticamente imposible"⁽²⁵⁾.

Estas son las palabras de una de las autoridades inglesas en materia de educación. Es netamente la línea de Rousseau, para quien "la educación de la mujer habrá de ser organizada con relación al hombre. Para ser agradable a su vista, para conquistar su respeto y su amor, para educarlo durante su infancia, cuidarlo durante su madurez, aconsejarle y consolarle, hacer su vida agradable y feliz: tales son

(23) Antony Storr, "La Agresividad Humana", Zero S.A. Madrid, 1980.

(24) Mary Wollstonecraft, citada por Eva Figes en "Actitudes Patriarcales: las mujeres en la Sociedad", Alianza Editorial, Madrid, 1980.

(25) J. Newson, citado por E. Figes. Op. cit., p. 30.

los deberes de la mujer en todo momento y esto es lo que hay que enseñarle cuando es joven"⁽²⁶⁾.

Como vemos, las opiniones del señor Newson no difieren apenas de las de Rousseau cuando el ilustre ginebrino decía que "al hablar con una muchacha conviene no asustarla acerca de sus deberes, sino mostrarle que esos deberes constituyen la fuente de sus placeres y el fundamento de sus derechos". Y ya sabemos lo que esos derechos son y han sido: regir el mundo balanceando una cuna e inspirando al marido.

Termino con una aclaración que a estas alturas puede resultar necesaria: la lucha contra el patriarcado a la que me adhiero no debe confundirse con una lucha contra el hombre.

He reivindicado al feminismo, como vía e instrumento para producir el cambio que requerimos, pero no por cierto a la corriente hostil al hombre. Como lo expresa con honda sinceridad Marie Langer: "hay que ser mujer, hay que haber experimentado en carne propia nuestra inseguridad, nuestras dudas, nuestra sobrecarga y marginación, para reconocer todo lo que hay que cambiar"⁽²⁷⁾, pero todos, hombres y mujeres, debemos tomar conciencia para poder lograr el cambio. Es absolutamente necesario que intentemos todos esa toma de conciencia, si de verdad queremos emplear parte al menos de nuestro tiempo y capacidad en cambiar el mundo.

(26) J. Rousseau, Emílio.

(27) Marie Langer, Op. cit., p. 228.